

Ciudad de México a 09 de febrero de 2022.

Asunto: Solicitud de información de personas acreditadas en Anexo 31 publicado por el SAT en materia emisión de certificados de cumplimiento de controles volumétricos para Gas L.P.

Entidad Mexicana de Acreditación.

Domicilio: Mariano Escobedo No. 564, Col. Anzures,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Presente.

Lic. Carlos Serrano Farrera, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C. (AMEXGAS), señalando como domicilio el ubicado en Juan Jacobo Rousseau número 44, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México (CDMX), y señalando como correo electrónico, el siguiente: direccion@amexgas.com.mx para recibir respuesta a la presente, me permito formular solicitud de información para ser proporcionada a todos nuestros Asociados, para dar cumplimiento a la obligación contenida en la regulación fiscal, relativa a la instalación e implementación de controles volumétricos para Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.).

El Congreso de la Unión expidió modificaciones al artículo 28, fracción I, apartado B, del Código Fiscal de la Federación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, a través de las cuales establecen la obligación de contar con los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos para quienes realicen las actividades de producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución o enajenación de cualquier tipo de hidrocarburo o petrolífero, señalando que dicha modificación entrará en vigor el 01 de enero de 2022.

En razón de lo anterior dicha obligación le es exigible a partir del 01 de enero de 2022, a las empresas permisionarias contribuyentes en la distribución y expendio al público de Gas L.P., mismas que están asociadas a AMEXGAS y que desarrollan las citadas actividades.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx

Isidro Antemate Tam
2022-02-09
Vigencia EIVA



La citada obligación incluye la observancia de especificaciones técnicas que emitió el Sistema de Administración Tributaria, contenidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022

Particularmente el Anexo 31 denominado "De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan" establece lo siguiente:

"31.1. *Servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos.*"

"De conformidad con el artículo 28, fracción I, apartado B, cuarto párrafo del CFF y el Capítulo 2.6. "De los controles volumétricos, de los certificados y de los dictámenes de laboratorio aplicables a hidrocarburos y petrolíferos" de la RMF, los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. deben obtener los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de sus equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.6.1.5., en la periodicidad y con las características establecidas en este Anexo."

"31.4. *Características del certificado.*

Los certificados sobre la correcta o incorrecta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, que los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. están obligados a obtener, deberán ser emitidos por personas que hayan obtenido un informe de evaluación aprobatorio emitido por una entidad de acreditación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con la regla 2.6.1.5, dicho informe de evaluación debe incluir: ...

Es por ello que por este medio le solicitamos atenta y respetuosamente a esa Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), sea tan amable de proporcionarnos la siguiente información, que será de utilidad para nuestros Asociados con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de los controles volumétricos que exige la autoridad fiscal:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México.

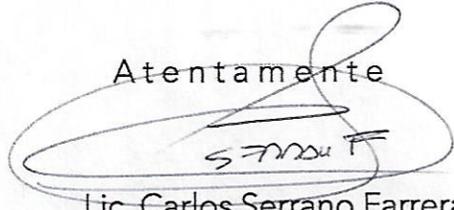
T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



- a) ¿Cuántas personas, físicas o morales cuentan con la acreditación de la EMA para emitir los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de sus equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos?
- b) Proporcionarnos el listado de las personas acreditadas con los datos correspondientes para contactarlos y solicitar sus servicios para la emisión de los certificados correspondientes.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano la atención que le brinde al presente escrito.

Atentamente

Lic. Carlos Serrano Farrera
Representante Legal